



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 204-2025-GM/MPH

Huancavelica, 01 de abril 2025

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 3356-2025 de fecha 20 de febrero de 2025, presentado por el servidor CAS ETON LAURENTE SOTO, quien solicita licencia sin goce de haberes, por motivos particulares con reserva de plaza.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores, que establece lo siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, cabe señalar que la Ley N° 31131, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho de la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponda a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia (Informe Técnico N° 0679-2021-SERVIR-GPGSC);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2022-CM/MPH., se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde en el Capítulo II, del artículo 76°, numeral 76.2 señala sobre las Licencias Sin Goce de Remuneraciones (...);

Que, mediante el documento de la parte de vistos de la presente resolución, el recurrente, ETON LAURENTE SOTO, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, con reserva de plaza, computados a partir del 01 de marzo al 31 de agosto del 2025 por espacio de 184 días (...);

Que, mediante Informe N° 129-2025-RCA-SGRH-GAF/MPH., el Responsable de la Unidad de Control de Asistencia, opina declarar procedente otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, al señor ETON LAURENTE SOTO, a partir del 01 de marzo hasta el 30 de setiembre del 2025, por espacio de 183 días calendarios (...);

Que, mediante Informe N° 192-2025-SGRH-GAF/MPH., de fecha 03 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, menciona, la solicitud de la licencia sin goce de remuneraciones presentada por el Sr. ETON LAURENTE SOTO, cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y las disposiciones complementarias aplicables; asimismo, la solicitud cuenta con el visto bueno del jefe inmediato del servidor, lo cual avala que la ausencia del solicitante no afecta las necesidades operativas del área, según el Informe N° 129-2025-RCA-SGRH-GAF/MPH. La reserva de plaza durante el periodo de licencia garantiza el derecho del servidor a reincorporarse al término de la misma, conforme al acuerdo pactado. En consecuencia, recomienda se apruebe la licencia sin goce de remuneraciones del Sr. ETON LAURENTE SOTO, por un periodo de 183 días calendarios, del 01 de marzo de 2025 al 30 de setiembre de 2025. (...);

Que, mediante Informe Legal N° 036-2025-GAJ/MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del recurrente Sr. ETON LAURENTE SOTO, en calidad de servidora a plazo indeterminado, bajo los alcances del Régimen del D. L. 1057, peticionada mediante escrito signado con Expediente Administrativo N° 3356-2025 de fecha 20 de febrero de 2025, precisando que debe ser otorgada con eficacia anticipada, por espacio de ciento ochenta y tres (183) días calendarios, a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 30 de setiembre del 2025, (...);

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, en atención a lo solicitado y contando con la autorización de su superior inmediato, resulta viable otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor ETSON LAURENTE SOTO, por el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2025 hasta el 30 de setiembre de 2025;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN por motivos particulares, al Sr. ETSON LAURENTE SOTO, servidor contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 con el cargo de Agente de Serenazgo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo del 2025 hasta el 30 de setiembre del 2025, por espacio de 183 días calendarios, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR, la presente Resolución al referido servidor público, y DISPONER el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a su competencia a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Interesada.
Archivo.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL

